

Constancia Secretarial: Manizales, Diez (10) de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el Despacho Comisorio remitido del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se resuelve lo que corresponda, dentro del Despacho Comisorio No.003 de fecha 10 de febrero de 2023, remitido del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, para la diligencia de secuestro de bien inmueble con folio de **M.I. No. 100-92944**, medida ordenada dentro de proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante SAID ANTONIO TRILLOS TRILLOS, presentada a través de apoderada de confianza por los interesados señores SAIHT ALNERQUIL TRILLOS MÉNDEZ y JEFFERSON ALEXIX TRILLOS LEITON.

El comitente mediante providencia del 29 de agosto dispuso:

“Una vez remitido el certificado con la correspondiente anotación, SE DISPONE COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE MANIZALES CALDAS, para lo cual por secretaría, se libraré Despacho Comisorio remitiendo los insertos del caso ante la Oficina Judicial de la ciudad, para que allí se realice el correspondiente reparto y se efectivice la diligencia de secuestro del citado inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-92944.

*El comisionado cuenta con facultades para designar secuestre, fijar sus honorarios provisionales, señalar el monto de la caución para responder por los bienes dejados bajo su custodia, **subcomisionar** y las demás que faciliten su actuación. Además, deberá requerir al auxiliar de la justicia designado como secuestre para que rinda informe mensual de su gestión ante este Despacho.”*

Para el cumplimiento de la comisión y de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se sub-comisionará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES para que efectúe la diligencia de secuestro.

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Para la práctica de la diligencia tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre
2. Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
3. Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
4. Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
5. Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.
6. Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de **\$350.000.**

Anéxese copia de este auto, del certificado de tradición Nro. matrícula **No. 100-92944**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acf8303171701a46ba964fb02f10db6d39229c049d7677d174b39aafd655041**

Documento generado en 22/03/2023 03:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>